Editorial

Los artículos de este número de la Revista convergen en dos aspectos de la acción en favor de las víctimas de la guerra: aplicación del derecho internacional humanitario, especialmente por lo que atañe a las diligencias penales a nivel internacional, y los recientes desarrollos en el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

El mes de junio de 1998, se celebrará, en Roma, una conferencia diplomática convocada por las Naciones Unidas, para debatir y decidir —eso se espera— la institución de un tribunal penal internacional, el primero en la historia con un estatuto permanente. Este tribunal habría de tener también competencia para juzgar las violaciones graves del derecho internacional humanitario. Podría, así, aportar una valiosa contribución a la lucha por un mejor respeto de las normas mínimas de humanidad en tiempo de guerra. Las bazas de Roma son grandes para todos los que deploran la actual carencia de instrumentos jurídicos que garanticen la aplicación del derecho humanitario y sancionen sus violaciones graves. El lector hallará en este número un artículo del jefe de la División Jurídica del CICR, en el que se describe la posición de la Institución por lo que respecta al proyecto de las Naciones Unidas de que haya un tribunal penal internacional. Por lo demás, en una investigación histórica se recuerda la asombrosa propuesta ya hecha por Gustave Moynier en el debate de 1872. Otros autores examinan la difícil cuestión del cometido de la impunidad como factor de restablecimiento de la paz, o intentan esclarecer el alcance de la responsabilidad penal en el derecho aplicable a los conflictos internos.

El sentido profundo de toda acción humanitaria es garantizar el respeto de las obligaciones de índole humanitaria por todo agente de un conflicto armado. En el artículo «Promoción de normas para limitar la violencia en situación de crisis: un reto, una estrategia, alianzas» se examinan las diferentes vías que han de seguirse a fin de alcanzar ese objetivo.

En un texto sobre el empleo del arma química durante la agresión italiana contra Abisinia (1935-1936) y el correspondiente seguimiento por

parte del CICR se trata un tema poco conocido de la historia del derecho internacional humanitario.

En la segunda parte de este número, la Revista publica las resoluciones aprobadas por el Consejo de Delegados, celebrado, del 25 al 27 de noviembre de 1997, en Sevilla (España). También figura el texto del Acuerdo sobre la organización de las actividades internacionales de los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Este «acuerdo de asociación» servirá de guía, en el futuro, para las actividades de asistencia en favor de las víctimas de la guerra. Bajo el título «El CICR ante el porvenir», se publican los primeros resultados de las reflexiones del CICR acerca del futuro de la acción humanitaria y, por lo tanto, acerca de su propio porvenir.

La Revista